



## **CÓDIGOS DEONTOLÓGICOS**

**PRIMERO.-** Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 26 de Diciembre de 2019 se procedió al cambio de los miembros designados en las Comisiones Deontológicas, constituidas por cuatro Procuradores ejercientes, no formando parte de la Junta de Gobierno ninguno de los colegiados que la constituyen, y todo ello dirigido a instruir las posibles quejas o denuncias sobre los colegiados elevando a la Junta que presido propuesta sancionadora o no, siendo ésta última la que resuelva en función de aquella.

**SEGUNDO. -** Se deja constancia del vencimiento de los cargos para los que estaban designados en diciembre de 2020 (plazo de dos años a tal efecto), y quedando constituidas las citadas comisiones conforme se expresa:

1.- Código Deontológico: formado por,

D. LUIS FELIPE FERNÁNDEZ DE SIMÓN, Instructor.

D. LUIS GÓMEZ NAVARRO, Instructor.

D. ALEJANDRO VALERA COBACHO, Secretario.

El plazo de vigencia de los citados Códigos lo es por plazo de dos años (2021 y 2022).

**SEGUNDO.-** En relación a los cambios de los Estatutos del Ilustre Colegio de Procuradores de Cartagena, se deja constancia de que ya constaba la adaptación de los mismos a los cambios jurídicos tales como la Ley Ómnibus y la Ley Paraguas, y todo ello sin perjuicio de las modificaciones que sufra el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España, así como que, siguiendo las Directrices del C.G.P.E. se ha procedido a adaptar como propio el Texto remitido por el Consejo con las modificaciones que esta Junta de Gobierno ha estimado oportunas para su adaptación a las especiales circunstancias del Colegio de Cartagena. A tal efecto se convocó Junta General Extraordinaria de fecha 14 de julio de 2017, siendo aprobado el mismo en los términos que fueron remitidos al Consejo General, y aprobándose asimismo los siguientes Reglamentos:



**1.- Reglamento del Servicio de Recepción de Notificaciones y Traslado de Copias**, en estricto cumplimiento de lo preceptuado en el art. 28, .3 de la Ley 1/200 de 7 de Enero.

**2.- Reglamento de las funciones del Procurador y Miembros de la Junta de Gobierno.**

Todos ello en orden a las exigencias legislativas y muy especialmente a las normas dictadas por la Comisión Nacional de la Competencia.

Se deja constancia de su aplicación en cuantos asuntos han sido objeto de tratamiento y debate a nivel corporativo desde el 25 de enero de 2019 hasta la fecha de la presente, siendo de aplicación de forma subsidiaria los aprobados por el C.G.P.E. en todos aquellos aspectos que no constan expresamente regulados por los de la Corporación a los que se ha hecho referencia.

En la ciudad de Cartagena a los Cuatro Días del Mes de Mayo del Año Dos Mil Veintitrés.

Fdo: *Fernando Espinosa Gahete*  
SECRETARIO